



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública solicitud de Registro como generador de residuos peligrosos, con número de bitácora 07EV-01501121.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 14 de enero del 2022; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DESPACHADO

13 DIC 2021

DELEGACIÓN
FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/3588/2021
EXPEDIENTE NUM. 127.23S.710.14-233/2021

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. **Visto** para atender el expediente iniciado con motivo del trámite con el formato de solicitud oficial COFEMER con homoclave del formato: FF-SEMARNAT-090 *Registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017*, presentada por **Tecnológico Nacional de México**, en lo sucesivo **El Promovente**, a través de **José Manuel Rosado Pérez** en su carácter de Representante Legal; respecto al **registro como generador de residuos peligrosos**, el cual se registró con la Bitácora número **07/EV-0150/11/21**; y Número de Registro Ambiental (NRA) **TNM0710100837**; con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en:

Chiapas; con medios de contacto: **teléfono:** [REDACTED], **teléfono móvil:** [REDACTED], **correo electrónico:** [REDACTED] persona autorizada para oír y recibir notificaciones: la **C. Rene Arjón Castro**; por lo que se dicta el presente ACUERDO, en los términos siguientes.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con formato oficial COFEMER: FF-SEMARNAT-090, *Registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017*, de fecha veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno, recibido en esta Delegación Federal el treinta de noviembre del dos veintiuno, **El Promovente** solicitó el registro como generador de residuos peligrosos, quedando registrado con la bitácora número **07/EV-0150/11/21**, con categoría de **PEQUEÑO GENERADOR** de residuos peligrosos y con Número de Registro Ambiental (NRA) **TNM0710100837**.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que las personas o empresas consideradas como pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo.

TERCERO.- Que el Artículo 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece el procedimiento que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría las personas o empresas como generadoras de residuos peligrosos.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos definen las categorías establecidas en la Ley.

QUINTO.- Que los residuos peligrosos se identifican de acuerdo a los artículos 16, 17, 18, 19 y 31 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 37, 39, 40 del Reglamento de la Ley, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.





MEDIO AMBIENTE

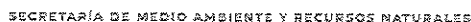
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/3588/2021
EXPEDIENTE NUM. 127.23S.710.14-233/2021

No	Residuo peligroso	Clave del residuo	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	Clave genérica	No. CAS: 16.4.7	Cantidad Ton/Año
1.	Etanol					X						C1		0.110000
2.	Mezcla fenol-h2 SO4					X						C1		0.001000
3.	Hexano					X						C1		0.005000
4.	Éter etílico					X						C1		0.005000
5.	Residuos folin					X						C1		0.020000
6.	Solución NaOH					X						C1		0.005000
7.	Residuos DPPH					X						C1		0.020000
8.	Medios de cultivo caducados					X						C1		0.200000
9.	Mezcla de fenol con agua					X						C1		0.000500
10.	Cloruro de potasio					X						C1		0.000050
11.	Mezcla de tetracloruro de carbono y tintura de yodo					X						C1		0.000300
12.	Mezcla de etílico con agua					X						C1		0.000200
13.	Aceite vegetal comestible					X						O4		0.006000
14.	Etanol mezcla					X						LR1		0.020000
15.	Ácido sulfúrico caduco					X						C1		0.001000
16.	Aceite soluble en agua degradado					X						O2		0.750000
17.	Residuos de aceites solubles					X						O2		0.010000
18.	Frasco de sosa caustica comercial (residuo)					X						C1		0.000030
19.	Frasco de pectina cítrica (caducada)					X						C1		0.000020
20.	Frasco con bórax (mal estado)					X						C1		0.000003
21.	Azul de timol (caducado)					X						C1		0.000010
22.	Sulfato de amonio (mal estado)					X						C1		0.000050
23.	Ácido cítrico (mal estado)					X						C1		0.000010
24.	Cloruro férrico (mal estado)					X						C1		0.000100
25.	Yoduro de potasio (caducado)					X						C1		0.000002
26.	Nitrato de potasio (caducado)					X						C1		0.000800
27.	Sulfato de potasio (caducado)					X						C1		0.000002

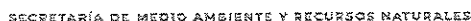




ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/3588/2021
EXPEDIENTE NUM. 127.235.710.14-233/2021

Sta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037
Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 www.gob.mx/semarnat Página 5 de 11





ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/3588/2021
EXPEDIENTE NUM. 127.23S.710.14-233/2021

5ta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez: Chiapas. C.P. 29037
Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 www.gob.mx/semarnat Página 7 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/3588/2021
EXPEDIENTE NUM. 127.23S.710.14-233/2021

Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. - En términos del artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se señala que como domicilio para efectos de que se pueda consultar el **expediente 127.23S.710.14.233/2021**, con número de bitácora **07/EV-0150/11/21** el ubicado en 5ta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037.

DÉCIMO. - Notificar la presente resolución a **El Promovente y/o autorizado**, en el domicilio señalado en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Así lo Acordó y firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

MAYAO / RTR / CECG

